

Descripción de las fincas, con expresión del número, propietarios y nombre de la finca o paraje

1. Don Luis, don Joaquín y don Jorge de la Peña Payá.—Implantación de servidumbre permanente de paso inferior de acueducto.—Cortijo Bancalejos.
2. Doña Mercedes González Palomares.—Implantación de servidumbre de energía hidráulica.—Molino Sahuco.
3. Don Luis, don Joaquín y don Jorge de la Peña Payá.—Implantación de servidumbre permanente de paso inferior de acueducto.—Molino Bancalejo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13788 *ORDEN de 15 de febrero de 1977 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital de Marina de Cartagena.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Hospital de Marina de Cartagena, aportándose para ello los documentos previstos en los números 26 y siguientes de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 30 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), así como las circunstancias especiales que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital de Marina de Cartagena, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

13789 *RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la adjudicación de los premios de la Fundación «Conde de Cartagena».*

La Real Academia Española, como patrono de la expresada Fundación, abre el concurso del presente año con los temas, premios y condiciones que se expresan a continuación:

TEMAS

- I. Vocabulario completo de un escritor clásico o moderno, español o hispanoamericano.
- II. Vocabulario de las actividades publicitarias.

PREMIOS

Un premio de 60.000 pesetas para cada uno de los temas anunciados.

Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener, por su fondo y por su forma, valor que, de semejante distinción, las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, siempre que las editen a sus expensas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo 13 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premios en concursos, la Academia se reservará el derecho de publicar en colección las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con

cargo a los fondos de la Fundación «Cartagena»; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta, previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 1 de abril de 1980, a las seis de la tarde.

Las obras se presentarán por triplicado y deberán estar escritas en castellano y a máquina. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras. Los originales presentados podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que, en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese el título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional, una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncian con cargo a esta Fundación.

Adjudicados los premios, y tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 14 de abril de 1977.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.—3.446-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

13790 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Compañía, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Compañía, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Huarte y Compañía, S. A.", contra Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de diez de julio y dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y uno, confirmatorias de la dictada por la Delegación de Trabajo de Las Palmas de Gran Canaria en veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, por las que se impuso a dicha Empresa multa de veinte mil pesetas por infracción de normas sobre Seguridad en el trabajo, anulamos las expresadas Resoluciones, por su disconformidad a derecho, quedando reducida la sanción a la cantidad de diez mil pesetas, desestimando la pretensión actora en los restantes extremos, y con devolución a la Sociedad Actora de lo depositado o satisfecho con exceso, todo ello sin efectuar especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, F. J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.